ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO 349-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

CONTRATO	No. 349 DE 2025
CONTRATO No Y FECHA	CONV-349-2025 FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
NIT	890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
IDENTIFICACIÓN	91.255.736 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA
IDENTIFICACIÓN NIT.	900.249.076-4
REPRESENTANTE LEGAL	EDILMA RIVERA PEÑA
IDENTIFICACIÓN	63.393.789 DE MÁLAGA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($321.394.831,00)
VALOR APORTE DE LA ENTIDAD	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MICTE ($318,180.883,00)
VALOR APORTE DE LA JUNTA	TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MICE ($3.213.948,00)
CDP	12-9-25 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP ADICIONAL	04-2-26 DEL 07 DE ABRIL DE 2026
RP	12-178-25 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025
No. DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL	400-994000111892 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025
No. DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	400-74-994000028683 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DEL CONVENIO	SESENTA (60) DÍAS.
FECHA DE INICIO	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No1	5 DE MARZO DE 2026
FECHA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSION No1	19 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 01	06 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE MAYO DE 2026
SUPERVISIÓN	**ARQ. ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA** JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y O.T.

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta protocolizada en Escritura Pública No. 825 de fecha treinta (30) de Diciembre 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE MÁLAGA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDILMA RIVERA PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.393.789 de Málaga Santander, como Representante Legal de **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA,** identificada con NIT 900.249.076-4, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No. 001**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de MÁLAGA-SANTANDER, suscribió el **CONVENIO 349-2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER." 2**. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, Supervisor del contrato mediante oficio envía solicitud de realizar el presente trámite de acuerdo con las siguientes consideraciones: "La solicitud de adición de recursos, obedece a que es necesario realizar mayores cantidades en la instalación de material de recebo para el mejoramiento de la subrasante de las vías que faltan por intervenir, dado que se ha venido instalado este material en mayores cantidades en las vías intervenidas, por motivo de que se encuentran en condiciones deficientes a causa de las constantes lluvias que se han presentado en la región, además se recibe solicitud por parte del presidente de la junta de acción comunal de la vereda Pescadero, donde solicita la construcción de una alcantarilla para el manejo de las aguas lluvias que están afectando en gran manera la estabilidad de la banca de la vía de acceso a la vereda Pescadero. Es por ello que resulta necesario la adición presupuestal y prórroga al convenio 349 de 2025, teniendo en cuenta las causas presentadas en este documento. El recurso presupuestal a adicionar corresponde a SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 76.287.494 COP). Quedando como valor total del aporte del municipio al Convenio 349 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER", de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 394. 70.260 COP), más una prórroga de treinta (30) días, a partir del siete de abril de 2026, lo cual hace necesario ampliar el plazo contractual, y teniendo en cuenta: a). Que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales. b). Que se está adelantando el CONVENIO 349-2025, que tiene por objeto el "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LAS**

VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA, SANTANDER." con un término de ejecución de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. c). Que el contrato se encuentra vigente. d) Que, por lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. e) Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones, es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. f) Es así que se requiere realizar adición en valor, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 76.287.494 COP) con el objeto de dar continuidad al contrato, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el contrato. g). Así mismo, se requiere prorrogar el Contrato por treinta (30) días más, una vez vencido el plazo inicial pactado. h) Es así que se hace necesario Adicionar y Prorrogar el Contrato, con el objeto de dar continuidad a la ejecución de la obra, para el debido cumplimiento del objeto contractual en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el Contrato **3.** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el jefe de la oficina asesora de planeación y ordenamiento territorial en calidad de supervisor del contrato y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y no excede el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: "(…) *Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."(…),* en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen en suscribir el presente Adicional en Valor y Prorroga No. 01 al convenio 349 de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar al valor del convenio 349 de 2025 la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 76.287.494 COP). **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del convenio 349 de 2025 es de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 394.468.377,00 COP). **CLÁUSULA TERCERA.** – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04-2-26 de

fecha 07 de abril de 2026, rubro: 2.3.2.02.02.005.24.02.01 denominado: Vía terciaria mejorada, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; adición permitida por la legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA.** – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio 349 de 2025 en treinta (30) días más de ejecución, contados una vez vencido el plazo inicial pactado**. CLÁUSULA QUINTA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de noventa (90) días**. CLÁUSULA SEXTA.** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del RP. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. – Las demás cláusulas del convenio 349 de 2025 conservan su vigencia y alcance

Para la constancia se firma en Málaga, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga - Santander

CONTRATISTA

EDILMA RIVERA PEÑA
Representante legal
ASOCIACION COMUNAL DE
JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
	ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA	Jefe la Oficina Asesora de Planeación y O.T	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para su firma.			